



NÚMERO 159

Miércoles 10 de Julio

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Ministerio de Agricultura

La «Gaceta de Madrid», del día 7 del actual, publica la siguiente orden del Ministerio de Agricultura.

Orden

Habiéndose producido las circunstancias previstas en el artículo 14 de la ley de Autorizaciones al Ministro de Agricultura, de fecha 9 de Junio último, por Decreto de este Departamento, fecha 2 del actual, se autoriza al titular del mismo para concertar la ejecución del servicio de retirada de trigo y su posterior salida al mercado, a que se refiere la Ley citada, por provincias y regiones, con las entidades agrícolas o económicas que ofrezcan para ello las debidas garantías.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Abrir concursos públicos para la realización del servicio de retirada y posterior movilización de trigo con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta y por plazo de diez días naturales, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

De la presente Orden y pliego de condiciones se dará cuenta al Consejo de Ministros con la mayor urgencia y, en el caso de que éste acordase introducir alguna modificación, el plazo no comenzará a contarse sino desde el momento en que aquélla se inserte en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 6 de Julio de 1935.—
Nicasio Velayos.

Pliego de condiciones

Base 1.^a Las entidades agrícolas o económicas que acudan al concurso serán españolas, y las proposiciones se referirán a una o varias provincias o regiones de aquéllas en que se establece la adquisición de trigo para regular su mercado.

Habrán de responder las propuestas concreta y ordenadamente a las siguientes circunstancias:

A) Retirada del mercado nacional, previa adquisición por

compra y cuenta del Estado, hasta un número de toneladas de trigo representado en las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, por el número de quintales métricos pignorados en el Crédito Agrícola, más aquella cantidad restante hasta las 400.000 toneladas, que corresponden a cada una de ellas, determinada según el modo expresado en el apartado 2.^o del artículo 4.^o del Reglamento para la ejecución de la Ley de 9 de Junio último.

En las provincias de Alava y Lérida el cupo se fijará exclusivamente mediante el cálculo indicado en segundo lugar en el párrafo anterior.

Toda esta clase de antecedentes se hallarán a disposición de los concursantes en las Oficinas de las Secciones Agronómicas.

B) Tanto alzado por quintal métrico de trigo, o sea, suma de gastos generales que calcule y prima a que alude el apartado 6.^o del artículo 13 de la ley de Autorizaciones, por el cual realizará, mediante su propia organización de personal y material y bajo su dirección, el conjunto de operaciones comprendidas entre la descarga del trigo para su almacenaje y la carga del cereal para su salida definitiva al consumo; es decir, incluidas estas dos tareas toda la manipulación, estiba, vigilancia, cuidado, conservación, desestiva, etc., de la mercancía.

C) Plazo que no podrá ser superior a cinco días, a partir de la fecha, de la firma del contrato, en el cual la entidad se hará cargo de la mercancía y de las responsabilidades adquiridas directamente por las Secciones Agronómicas en el servicio de compra de trigo que ya vienen realizando para continuarlos seguidamente.

D) Exposición detallada del plan de organización de servicios en la parte que concierne a la entidad adjudicataria.

Base 2.^a La entidad adjudicataria queda obligada:

a) A pagar al contado el trigo que adquiera, previa la recepción total de cada partida y su almacenaje, al precio que fije el Ingeniero o su Delegado, teniendo en cuenta para ello lo prescrito en el Reglamento de 27 de Junio del presente año y las Instrucciones posteriores.

b) A realizar las compras por el siguiente orden de prelación, establecido en la ley de Autorizaciones de 9 de Junio:

1.^o Trigos pignorados en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

2.^o Trigos ofrecidos a las Juntas provinciales, y dentro de ellos por este orden:

a) Los pertenecientes a las paneras sindicales, Cooperativas o Asociaciones agrícolas.

b) Los que garanticen préstamos pignoraticios de entidades bancarias.

c) Los que afiancen préstamos pignoraticios de otras procedencias; y

d) Los demás trigos ofrecidos por particulares, según orden cronológico de ofertas.

Dentro de cada uno de estos conceptos el adjudicatario se atenderá, para efectuar las compras, a la instrucción que reciba del Ingeniero Jefe de la provincia.

c) A adquirir el trigo retirable en las condiciones de sano, limpio, seco, de buena calidad y libre de semillas extrañas o que las contengan en cantidad siempre inferior al 3 por 100, teniendo presente para la determinación de todas estas circunstancias el contenido del artículo 7.^o del Reglamento de 27 de Junio para la ejecución de la Ley.

El Ingeniero o su Delegado, al fijar el precio de cada partida, según se dice en el apartado a) de esta base, observará el estado en que se encuentra el cereal, y si no lo hallase en condiciones de recibo, el adjudicatario no lo comprará.

d) A ingresar en la Sucursal del Banco de España en la provincia, en la cuenta abierta por el Ministro de Agricultura bajo el epígrafe «Cuenta corriente de canon sobre venta de trigo a nombre y disposición del Ministro de Agricultura», las cantidades que recaude por concepto de canon de una peseta por quintal métrico de trigo, a que se refiere

el artículo 3.^o de la Ley de Autorizaciones, y que forzosamente habrá de cobrar en todas las compras que realice, y ello con la perioricidad que le señale el Ministro, sin que este plazo pueda ser nunca superior a cinco días.

e) A tomar a su cuenta las mermas y daños que por todos conceptos sufra el trigo almacenado, que serán apreciadas y valoradas por los técnicos del Ministerio de Agricultura, excepto cuando la entidad adjudicataria pruebe, a satisfacción del técnico, que unas u otras fueron producidas por causa de fuerza mayor.

En el primer supuesto la entidad sufrirá la merma o sustituirá el trigo dañado por otra cantidad de igual peso y de la misma clase o análoga, y si por las circunstancias del mercado ello no resultare posible, se cargará su importe a la cuenta de la entidad.

En cualquier caso la diferencia de precio entre el de adquisición y aquel en que se venda el trigo perjudicado, del modo dispuesto en el apartado f) de esta misma base, será siempre de cuenta del adjudicatario.

f) A avisar al Jefe de la Sección Agronómica tan pronto observe que alguna partida de trigo almacenado desmerece en valor por sufrir ataques de insectos, enmohecimiento o por otras causas semejantes, y no quedar aquélla, en consecuencia, en condiciones de continuar almacenada, sin exposición a mayores riesgos. El Ingeniero Jefe visitará el almacén en cuestión en el plazo de los diez días siguientes al en que haya recibido el aviso, y si transcurrido el octavo no sucediera así, el adjudicatario dará noticia del caso a la Comisión delegada a que se refiere el artículo 13 de la Ley.

El Ingeniero autorizará, si procede, la venta de la partida de que se trate y la sustitución de la misma, a tenor de lo previsto en el apartado anterior.

g) A arrendar los locales aptos para el almacenaje de los trigos que ha de comprar, asesorándose siempre del Jefe de la Sección Agronómica y utilizando, en primer lugar, los arrendados y ya empleados para las adquisiciones realizadas por las Secciones.

h) A admitir y facilitar las vi-

sitas de inspección que a los almacenes de la Compañía giren en cualquier momento el Jefe de la Sección Agronómica o sus Delegados.

i) A cumplir estrictamente las Ordenes del Ministerio de Agricultura referentes a la fijación del instante en que deben suspenderse las retiradas de trigo, transitoria o definitivamente, antes de alcanzar la cantidad global fijada, y a la forma y escalonamiento de la salida definitiva a la venta de trigo retirado.

j) A asegurar con entidades nacionales y contra toda clase de riesgos asegurables el trigo retenido.

k) A admitir que la Comisión delegada, a que se refiere el apartado 7.º del artículo 13 de la ley de 9 de Junio, intervenga e inspeccione la gestión de la entidad, para lo cual ésta dará cuantas facilidades sean precisas incluso en el examen de su contabilidad.

l) A tener al corriente al Ministerio, puntualmente y en detalle y con sujeción a las instrucciones que éste dicte, de la salida del trigo con destino a los diversos compradores, a fin de que el Departamento de Agricultura pueda disponer ordenadamente el ingreso en sus cuentas relativas a esta operación, de los pagos que aquéllos vayan efectuando a medida que lo realicen.

ll) A que quede a favor del Ministerio el mayor numerario obtenido, tanto por el margen diferencial a causa del sobreprecio, si lo hubiere, cuanto por el conseguido con las creces del trigo.

m) A depositar, en metálico o valores, en la Caja general de Depósitos o a dar al aval bancario o particular en o por una cantidad que represente dos pesetas por quintal métrico de trigo que como tope máximo se fije para comprar en la provincia, y en ambos casos a disposición del Ministro de Agricultura, en concepto de fianza para el supuesto de incumplimiento del contrato.

n) A respetar y cumplir todo lo ordenado en la ley de Autorizaciones, de 9 de Junio del presente año, y en el Reglamento para su ejecución, en cuanto no se halle taxativamente expresado en las Bases de este pliego de condiciones.

Base 3.ª La entidad adjudicataria tiene derecho:

A) A que primeramente, con cargo a las cantidades que señalan los apartados a) y b) del artículo 2.º de la ley de 9 de Junio de 1935, y después, con cargo al crédito reseñado en el apartado e) del citado artículo, se le hagan entregas parciales, adelantadas, en concepto de provisión de fondos, para la compra y retención de trigo, acomodándolas al ritmo de las adquisiciones. De estas entregas rendirá cuenta mensual al Ministerio de Agricultura, y, previa aprobación por la Comisión delegada del mismo, el Ministro las dará el visto bueno, sin perjuicio de la liquidación definitiva.

Las cantidades entregadas al adjudicatario por estos tres conceptos no podrán ser invertidas más que en la compra de trigo, única y exclusivamente.

B) A que al finalizar el contrato con el Estado éste entregue

a la entidad adjudicataria el tanto alzado por quintal métrico, incluida la prima a que se refiere el apartado B) de la base 1.ª

C) A que se faculte, en la medida de lo posible, para utilizar los elementos oficiales propios al caso, ya sea para las operaciones que hayan de realizarse, o bien en las consecuencias y ejercicio de acciones y derechos que de ella se deriven.

D) A eximirse del pago de los gastos de contrato, si éstos hubieran de abonarse.

E) A que el Ministro de Agricultura obligue a los fabricantes de harinas a admitir las partidas de trigo que hayan de sustituirse, y a que se refieren los apartados e) y f) de la base 2.ª, al precio que fije la Junta Superior provincial y en el momento que determine el Jefe de la Sección Agronómica.

F) A que se practique la liquidación definitiva de toda la operación antes de 1.º de Julio de 1936, o, en todo caso, antes de fin de dicho año, y que dentro de ese plazo queden hechas las entregas de los saldos que resultaren a favor o en contra del adjudicatario y del Tesoro.

Base 4.ª Para todo lo referente a la ejecución, interpretación y rescisión de los contratos, la entidad o entidades adjudicatarias se someten expresamente a las resoluciones del Ministro de Agricultura, contra cuyos acuerdos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en su caso.

Base 5.ª Las Bases precedentes se desarrollarán recogiendo cuantos detalles sean necesarios en los contratos que se suscriban.

REGLAMENTACION DEL CONCURSO

Primero

De conformidad con los artículos 48 y 53 de la ley de Contabilidad, y haciendo uso de la facultad de reducción del plazo para caso de urgencia, se limita el del anuncio de estos concursos a diez días y, en consecuencia, se celebrarán en el local de cada Sección Agronómica provincial el día 17 de Julio corriente, a las doce de la mañana, ante una Junta compuesta por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, como Presidente; el Delegado de Hacienda, el Abogado del Estado de la provincia y un funcionario de la Sección Agronómica, designado por el Jefe, como Secretario.

Cuando se quieran recoger en una proposición varias provincias o regiones, podrá presentarse en una de aquéllas un pliego general comprensivo del conjunto, pero sin que ello exima, tanto en éstas como en las demás provincias que se trate de abarcar, de presentar en cada una el pliego ceñido a la respectiva provincia, a fin de que puedan establecerse las necesarias comparaciones aisladamente en cada una de ellas.

Cada Junta admitirá durante media hora las proposiciones que se presenten. Terminado dicho plazo se hará constar así por el Notario asistente al acto, abriendo ésta los pliegos seguidamente y dándose de ellos pública lectura.

Segundo

Las proposiciones, suscritas por los concursantes, se entregarán a la mano, en sobre cerrado y lacrado. Irán reintegradas para su validez con el timbre correspondiente, y se acompañarán las documentaciones pertinentes y el resguardo de la Caja de Depósitos de la respectiva Delegación de Hacienda que acredite haber consignado en ella la cantidad de 15.000 pesetas para cada provincia a que se refiere la proposición, en concepto de fianza provisional para tomar parte en el concurso.

Tercero

La Junta provincial receptora de los pliegos de condiciones informará en el plazo de dos días sobre las propuestas presentadas y seguidamente enviará este dictamen con la demás documentación a la Comisión delegada a que se refiere el apartado 7.º del artículo 13 de la ley. Tan pronto tengan entrada estas documentaciones en la Comisión delegada, ésta pondrá a las propuestas las acotaciones que crea procedente, y en el plazo máximo de tres días, en reunión de dicha Junta presidida por el Ministro de Agricultura, formulará propuesta de adjudicación, quedándole reservada la facultad de declarar desierto uno, varios, e incluso todos ellos, si no les satisficiera, las condiciones de una, varias o ninguna de las propuestas presentadas, aun cumpliéndose en ellas todos los requisitos impuestos en el presente pliego.

A base de las propuestas del Ministro de Agricultura, la definitiva adjudicación de los concursos será acordada en Consejo de Ministros y publicada en la «Gaceta de Madrid».

Cuarto

Resueltos los concursos se devolverá a los concursantes, excepto al adjudicatario, los depósitos provisionales y la documentación que hubieran aportado.

La fianza provisional al adjudicatario, incrementada en la cuantía necesaria para constituir el depósito que garantiza la operación, será devuelta a la liquidación del contrato en la cantidad que resulte libre de responsabilidad.

Quinto

Las entidades adjudicatarias deberán otorgar con el Ministro de Agricultura o su delegado, dentro de un plazo de cuatro días naturales, a partir del día en que se les notifique la adjudicación definitiva, el contrato correspondiente. Si alguna de ellas no se prestase a suscribirle en el plazo señalado, quedará anulada la adjudicación y a favor del Estado el depósito provisional, sin perjuicio de las otras responsabilidades determinadas en la ley de Administración y contabilidad de 1.º de Junio de 1911.

Sexto

La tramitación que han de seguir los expedientes de los concursos será de competencia de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, y si en el curso de aquélla se produjeran incidencias, las resolverá el Ministro de

Agricultura a propuesta del Subsecretario, sin perjuicio, en su caso, de las facultades que corresponden a la Junta delegada, mencionada repetidamente en este pliego.

Séptimo

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Madrid, 6 de Julio de 1935.—
Nicasio Velayos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con Cédula personal que exhibe..., domiciliado en la calle de..., (consignese, en su caso, la representación que ostenta), enterado del anuncio que publica la «Gaceta de Madrid» del día... con las condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público de la retirada de trigos, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la realización del servicio con estricta sujeción a las condiciones señaladas y en las provincias de...

(Fecha y firma del interesado).

2845

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don José Rosado Mayoralgo, interponiendo recurso Contencioso-administrativo, a nombre de don Fausto González García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia, en expediente instruido por supuesta ruina en el piso que habita el recurrente.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio o quisieren coadyuvar con él a la Administración.

Cáceres, 4 de Julio de 1935.—
El Secretario, Germán Repetto.
—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

2832

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don José Ramírez Cárdenas, interponiendo recurso Contencioso-administrativo en nombre y representación de don Camilo Yuste y Yuste, contra acuerdo del Ayuntamiento de Herguivuela, fecha 24 de Marzo último, por el que se denegó al recurrente la devolución de 60'30 pesetas, referente a la cuota del reparto de utilidades del año 1939 y reparatos sucesivos.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar con él a la Administración. Cáceres, 4 de Julio de 1935.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

2833

Inspección Provincial de Sanidad

Vacante de Inspector Farmacéutico municipal (Farmacéutico titular) de Sierra de Fuentes

En la «Gaceta de Madrid», del día 5 de Julio, aparece el anuncio para cubrir la vacante de Inspector Farmacéutico municipal (Farmacéutico titular) de Sierra de Fuentes, con residencia en dicha localidad, de esta provincia, partido judicial de Cáceres y vacante por defunción. El censo de población es de 2.216 habitantes, la dotación de 1.000 pesetas, más el diez por 100 y el número de familias incluido en la Beneficencia de 100.

La provisión se hará por concurso de méritos, siendo preferente haber desempeñado el cargo interinamente, suministrando medicamento a la Beneficencia municipal y justificar haber realizado trabajos en laboratorios oficiales o particulares.

Los interesados enviarán sus instancias en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», al Ayuntamiento, acompañado de certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 8 de Julio de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, A. del Campo.

2823

OBRAS PUBLICAS

AUTOMOVILES

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todas las autoridades de la provincia, que los permisos para circular vehículos con motor mecánico provistos de placas de pruebas para el semestre en curso, tienen la numeración a partir del 100.125 inclusive, debiendo impedirse la circulación de todo vehículo que estén provistos de placas de esta clase, con número inferior al indicado, por carecer de valor para circular.

Cáceres, 3 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

2806

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino al

Parque de Intendencia de Valladolid

ARTICULOS	UNIDAD	
	Quintales métricos	Número
Harina de primera	189	
» de segunda	418	
Sal	13	
Leña	1.177	
Carbón cok	50	
Id. hulla	16	
Cebada	1.816	
Paja suelta	1.780	
» empacada	762	
» relleno	32	
Bombillas de 15 watos		168
» » 25 »		29
» » 40 »		34
» » 100 »		7
» » 200 »		1

Para los Cantones

PLAZAS	RACIONES DE						Bombillas de watos					
	Pan	Cebada	Paja	Leña para ranchos	Paja de relleno		10	15	25	40	100	200
Cáceres	29.000	3.800	3.800	290	30	10	30	20	10	1		
Plasencia ...	10.500	2.600	2.600	105	15	10	20	10	5	1		
Salamanca ..	40.000	6.300	6.300	400	40	15	40	20	10	2	2	
Zamora	15.000	2.550	2.550	150	30	10	30	20	10	1		
Segovia	25.000	20.250	17.200	250	30	15	40	20	10	1		
Medina del C.	11.000	341	341	110	15	10	20	10	5	1		
Avila	1.500	10	10	15	1	2	4	1	1			

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborales, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día veinte del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez y treinta horas de dicho día.

Los oferentes de leña, harán constar expresamente en su oferta que se comprometen a facilitar el carbón vegetal, cok y hulla que les fuese pedido en los Cantones. A este fin, indicarán los precios por quintal métrico; sin este requisito no serán admitidas.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta, para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

El que resultare adjudicatario de la cebada en Plasencia, queda obligado a suministrar el forraje de alfalfa que corresponda al importe de un kilo de cebada por cabeza de ganado; deberá, por tanto, ofrecer en su proposición, precio del quintal métrico de alfalfa.

Los adjudicatarios tendrán presente que mientras dura el contrato, habrán de ponerse al corriente de la contribución industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de veinte de Mayo de mil novecientos veintiséis («Gaceta» número 14), y según previene la del Ministerio de la Guerra de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número 62).

Valladolid a seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

(160=64 pstas.)

2826

Servicio Agronómico Nacional

CIRCULAR

Langosta

Por el excelentísimo señor Di-

rector General de Agricultura, con fecha 27 de Junio pasado, se han dictado las disposiciones con relación a la extinción de la plaga de langosta.

«En virtud de lo dispuesto en

el apartado 8.º de la Orden del Ministerio de Agricultura fecha 25 del corriente mes, referente a la plaga de langosta, esta Dirección General, ha acordado lo siguiente:

1.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas mediante Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recordarán a todos los propietarios, sus representantes, guardas o apoderados y a los colonos en su caso, así como a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y a los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles por cuantos terrenos sean de su propiedad, concesión o administración, la obligación de declarar ante la Junta Local correspondiente antes del 15 de Agosto próximo, la relación de las hectáreas que en sus propiedades y fincas que exploten estén infestadas por existir aovación de langosa, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción, por contar con medios para ello.

El conocimiento de dicha Circular será divulgado por los Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales, mediante edictos, bandos y por cuantos medios consideren adecuados.

2.º Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, al recibir y formular la relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, bien sea como consecuencia del servicio de vigilancia y reconocimiento a que están obligadas o mediante información por otros medios, detallarán para cada uno: a) nombre del lugar; b) denominación de la finca; c) nombre del propietario y del colono, aparcerero o asentado cuanto existan; d) cultivos o aprovechamientos a que se dedique, y e) superficie denunciada y acotada por contener aovación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas y cordales, así como en los terrenos baldíos y de propios, se hará constar tal circunstancia.

3.º La relación de gastos que podrán acreditar las Juntas Locales para el servicio de vigilancia en el término, reconocimiento y acotamiento de los terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente precisos de guardas, capataces, obreros o delegados de la Junta y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía será informada y limitada por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Los mencionados gastos se incluirán en el presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, cuya confección será obligatoria en los términos en donde se compruebe la plaga.

4.º Los Jefes de las Secciones Agronómicas atenderán con especial cuidado a que sean recibidas antes del 31 de Agosto las relaciones de los terrenos denunciados por contener germen de langosta y para que el resumen de las mismas se envíe a esta Dirección General antes del 10 de Septiembre.

5.º Por el personal agrónomo de las Secciones Agronómicas respectivas, y en todo caso bajo la dirección del Ingeniero a quien se confie el servicio, se procederá en las correspondientes provincias a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas por contener germen de langosta, según preceptúa el artículo 61 de la Ley, trabajo que realizarán conforme vayan recibiendo las relaciones por términos municipales, con el fin de ratificar o rectificar las zonas y superficies denunciadas, como garantía de toda actuación en relación con los intereses afectados.

6.º Cuanto por las Juntas Locales, propietarios o colonos no se cumplan los preceptos de las disposiciones vigentes, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador Civil sobre los casos que haya, proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará también inmediato conocimiento a este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. a los efectos consiguientes, esperando de su celo el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Madrid, 27 de Junio de 1935.—
El Director General, L. Carlos Alvarez Lara.—Rubricado.»

Lo que se pone en conocimiento de las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, Autoridades de todos los órdenes y público en general.

Cáceres, 5 de Julio de 1935.—
El Ingeniero Jefe, León Barandiarán. 2821

Jefatura de Obras Públicas

Anuncio

Subasta urgente

Hasta las trece horas del día veintidós de Julio actual, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, con cargo a las bajas de subastas anteriores, de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de un producto asfáltico, de los kilómetros noventa y nueve al ciento dos de la carretera de Salamanca a Cáceres, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de noventa y cinco mil cuatrocientas veintinueve pesetas con treinta céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de dos mil ochocientos sesenta y tres pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número cuatro, el día veintisiete de Julio actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condi-

Delegación de Hacienda

Secretaría de Juntas Administrativas

EDICTO

El día dieciséis del actual, a las once de su mañana, serán vendidos en pública subasta en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo previsto en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, las siguientes mercancías, procedentes de aprehensión:

Lotes	Número de bultos	Peso neto kilogramos	CLASE de la mercancía	Precio kilogramos		Importe total del lote	
				Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	10	290	Café en grano crudo	6		1.740	
2	10	303	Idem	6		1.818	
3	4	240	Idem	6		1.440	
4	4	268	Idem	6		1.608	
5	5	250	Idem	6		1.500	
6	6	355	Idem	6		2.130	
7	6	372	Idem	6		2.232	
8	6	410	Idem	6		2.460	
9	5	196	Cacao crudo retasado a	2	53	495	88
10	4	291	Idem	2	53	736	23
11	Un coche automóvil marca Studebaker, de siete plazas, matrícula M. 15.804, de 23 HP de potencia fiscales, retasado en.....						450
Importe total de la tasación.....						16.610	11

Se previene que los adquirentes de los efectos que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda lo que le corresponda por el Impuesto de Derechos reales, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en un periódico de la localidad.

Cáceres, ocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—
El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

(78=31'20 ptas.)

2848

ciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínima que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número ciento cincuenta y uno de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte de Abril de mil novecientos veintinueve, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposicio-

nes sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres

del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres a seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(128=51'20 ptas.)

2834

Juzgados

HERVAS

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada el día de la fecha, ha admitido la demanda de pobreza legal formulada por el Procurador don Primitivo Martín Sánchez, en nombre y turno de oficio de doña Emilia Jiménez Hernández, para litigar con su esposo don Leoncio Corriols Cañizal, sobre separación de personas y bienes, de la que se ha conferido traslado al señor Abogado del Estado, y al expresado demandado don Leoncio Corriols Cañizal, en ignorado paradero éste, y, en su consecuencia, le emplazo por medio de la presente cédula, que además de ser fijada al público en la tablilla de anuncios de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente hábil en que fuere inserta en aludido periódico oficial, comparezca y la conteste, previniéndole que de no verificarlo, se sustanciará tan sólo con el señor Abogado del Estado.

Hervas a 1.º de Julio de 1935.—
El Secretario judicial, Nicome-G. Cañardo.

2771

Alcaldías

TORRECILLAS DE LA TIESA

Cuentas municipales

Confecionadas las cuentas municipales, correspondientes al año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con los documentos que la integran y conforme determina el artículo 579 del Estatuto municipal vigente, para que durante el mismo y ocho días más, a partir de su terminación puedan ser examinadas y aducir cuantas reclamaciones consideren justas, las cuales habrán de versar en hechos concretos, precisos y determinados, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecillas de la Tiesa a 27 de Junio de 1935.—El Alcalde, Cándido Campo.

2759